

Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION
16a. sesión
celebrada el
martes 18 de octubre de 1988
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 16a. SESION

Presidente: Sr. DENG (Sudán)

SUMARIO

TEMA 135 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/43/SR.16
28 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 135 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/43/33, A/43/209-S/19597, A/43/629)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación) (A/43/530 y Add.1 y 2; véase también A/C.6/43/L.1, págs. 2 a 4)

1. El Sr. CULLEN (Argentina) dice que su delegación, junto con muchas otras, nunca aceptó la argumentación según la cual, dado que la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumbe al Consejo de Seguridad, no corresponde que la Asamblea General efectúe recomendaciones sobre el tema. Se ha opuesto a la restricción injustificada del mandato del Comité Especial y reconoce que ha sido gracias a la colaboración del grupo de delegaciones que hace ya cuatro años presentó el documento básico sobre prevención, que el Comité Especial ha podido salir del estancamiento. Celebra por lo tanto que se haya concluido el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera y confía en que la Asamblea General lo apruebe. Sin embargo, hubiera deseado que luego de tantos años el resultado de los trabajos fuese algo más contundente. En su mayor parte la declaración sólo reitera exhortaciones a aplicar prácticas ya vigentes, y en algunos párrafos que hubieran podido introducir ciertas innovaciones, el empleo del condicional y la innecesaria repetición de salvaguardias restan eficacia a las disposiciones. Se hubiera podido avanzar con mayor audacia; es éste uno de los tantos casos en los que la búsqueda de un consenso ha servido más para detener que para dar impulso a la labor del Comité Especial.

2. Se trata ahora de decidir cuál será el aspecto que reemplazará al de la prevención en el temario relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Algunas delegaciones han mencionado los procedimientos para la determinación de los hechos. La delegación argentina acogerá favorablemente cualquier propuesta que responda a los fines para los que fue creado el Comité Especial.

3. En cuanto a la cuestión del arreglo pacífico de controversias, el orador recuerda que el Comité Especial ha llevado a cabo un nuevo y extenso debate acerca de la propuesta de Rumania sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en el marco de la Organización. El autor de la propuesta ha presentado nuevamente una versión revisada. Sin embargo, subsisten dudas sobre la utilidad de su propuesta, respecto de la cual ha llegado el momento de adoptar una decisión definitiva. Si ciertas delegaciones mantienen sus objeciones básicas, sería preferible que las discutieran abiertamente con la delegación de Rumania antes de que se emprenda un nuevo examen de los distintos párrafos. La delegación argentina desearía que se pudiera llegar a un acuerdo sobre este proyecto en el próximo período de sesiones del Comité Especial, a fin de que éste pueda comenzar a estudiar otros aspectos de la cuestión.

(Sr. Cullen, Argentina)

4. En lo relativo al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación argentina espera que pronto se pueda contar con la versión final. Un manual de esa índole resultaría muy útil como obra de consulta; podría incorporarse en él una parte descriptiva que contuviera referencias a la práctica seguida por los Estados. Algunas delegaciones se preocupan por la posibilidad de que el proyecto resulte demasiado extenso, pero dichas referencias serían una ayuda para quienes consultaran el manual.

5. La racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas es un asunto que ha ocupado por años al Comité Especial; sus recomendaciones en la materia han sido incorporadas como anexo al reglamento de la Asamblea General. Sería de desear que el Comité Especial concluyera en su próximo período de sesiones el debate sobre las propuestas restantes y que aquellas que contaran con acuerdo general fuesen definitivamente aprobadas para permitir que el Comité pasara a ocuparse de otros temas.

6. El Sr. BATH (Brasil) dice que el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, que el Comité Especial ha terminado de redactar, puede evaluarse desde dos puntos de vista distintos. En primer lugar, si se considera el mandato que se ha otorgado al Comité Especial desde 1984, sólo cabe celebrar ese resultado concreto. Por primera vez, el Comité Especial propone a la Sexta Comisión un texto sobre el tema más importante de su programa, el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Las dificultades con que ha tropezado se derivan en gran parte de que existen dos enfoques respecto de la cuestión de la prevención de las controversias - uno que pone de relieve la responsabilidad primordial de los Estados y otro que destaca el papel de las Naciones Unidas. Dichas discrepancias no son irreconciliables cuando se procura elaborar disposiciones de carácter no normativo que se orienten hacia cuestiones prácticas. En segundo lugar, se puede examinar la declaración desde la perspectiva de los objetivos asignados originariamente al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas. No podría en ese caso considerársela un éxito, después de un decenio y medio de trabajos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino más bien como la culminación de los esfuerzos emprendidos por un Comité cuyo mandato ha sido considerablemente restringido. Desde comienzos del decenio de 1970, la escena internacional ha sufrido profundos cambios y ahora se admite que la eficacia del Comité Especial depende sobre todo de percibir en forma realista lo que se puede esperar que efectivamente logre. La limitación de su mandato es el precio que el Comité debe pagar para poder trabajar sobre la base del consenso. El mejoramiento del clima internacional y el aumento del prestigio y la eficacia de la Organización que de ello se deriva deberían permitir al Comité Especial ampliar en el futuro su campo de acción.

7. A juicio de la delegación del Brasil, el proyecto de declaración es aceptable: sus disposiciones están enmarcadas en la Carta y la práctica que se ha derivado de los mecanismos por ella instituidos; no se aparta en realidad de las prácticas habituales ni invade las respectivas esferas de competencia del Consejo de Seguridad, la Asamblea General o el Secretario General; termina con

/...

(Sr. Bath, Brasil)

dos cláusulas de salvaguardia que preservan la aplicabilidad de las disposiciones pertinentes de la Carta. En algunos casos, dichas cláusulas de salvaguardia parecen inútiles, cuando, por ejemplo, en los párrafos 16 y 18, que tratan de las funciones de la Asamblea, se insiste en el carácter restrictivo del Artículo 12 de la Carta. Por otra parte, el párrafo 12 supera los límites de la "primera fase" de la controversia; es innegable que a menudo es difícil distinguir en la práctica entre dicha fase y una fase más avanzada que exija una participación más directa de las Naciones Unidas. En cuanto a los párrafos que tratan del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, la declaración busca con toda razón consolidar y sistematizar procedimientos que pueden ser muy útiles en las primeras etapas de una controversia y a los cuales, por otra parte, debería recurrirse más a menudo. No obstante, son los párrafos 20 a 24, que tratan del papel del Secretario General, los más importantes; ellos desarrollan modestamente las posibilidades que ofrece al Secretario General el Artículo 99 de la Carta, y su presencia en la declaración proporcionará una base legislativa más amplia para la acción del Secretario General.

8. En lo que se refiere a la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación, la delegación del Brasil sigue dudando de su utilidad; estima sin embargo que el Comité Especial ha llegado a un punto en el cual debe concluir su labor en la materia. El autor de la propuesta la ha mejorado al presentar diversas revisiones. Por ejemplo, se indica ahora claramente que todos los gastos en que incurra la comisión propuesta correrán por cuenta de las partes en la controversia. Por otro lado, la última versión hace resaltar netamente el carácter estrictamente voluntario del procedimiento, así como el respeto del principio de la libre elección de los medios. Pese a ello, todavía quedan por resolver con más detalle algunos problemas. La relación entre las Naciones Unidas y la comisión, en el caso de que ésta se haya establecido por acuerdo directo entre las partes en una controversia, no resulta suficientemente clara. En cuanto a la composición de la comisión, las partes no tienen suficiente latitud para elegir a las personas que podrían actuar en carácter de mediador o conciliador. El procedimiento de dos etapas que se ha previsto es demasiado complicado y no garantiza a las partes que tendrá un carácter objetivo e imparcial. Además, la propuesta sigue tratando de distinguir entre buenos oficios y mediación, implicando que el recurso a los primeros es condición previa del recurso a la segunda. Sin embargo, en la práctica sucede a menudo que ambos procedimientos se superponen y la distinción se vuelve teórica. Los Estados partes en una controversia deberían tener la libertad de comenzar directamente con la mediación, la conciliación o cualquier otro método que convinieran.

9. La Secretaría ha presentado en el curso del año nuevas partes del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y merece encomio por la labor que ha cumplido. La única observación que la delegación del Brasil quisiera formular al respecto es que los textos sobre la mediación, la conciliación y la determinación de los hechos deberían ir acompañados de un mayor número de referencias sobre la práctica que se ha seguido en general, así como sobre la aplicación de cláusulas contractuales. La descripción de la práctica mostraría que la distinción entre esas categorías de métodos es cada vez más difusa. El resultado final de los trabajos de la Secretaría será un manual que, por definición, debe guardar equilibrio entre la teoría y la práctica, a fin de ser verdaderamente útil para quienes lo empleen.

(Sr. Rath, Brasil)

10. En cuanto al mandato del Comité Especial para su próximo período de sesiones, la delegación del Brasil desea señalar que en general, se opone a cualquier intento de incluir en el programa de dicho Comité las cuestiones que ya examina la Sexta Comisión y que no guardan relación alguna con el cometido asignado al Comité. Por el contrario, apoyará cualquier propuesta que procure ampliar los elementos contenidos en el proyecto de declaración sobre la prevención y estará dispuesta a considerar cualquier sugerencia en ese sentido.

11. El Sr. YIMER (Etiopía) dice que el resultado más notable de la labor del Comité Especial en su período de sesiones de 1988 ha sido la terminación del proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Dicho proyecto complementa la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de 1982, así como la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Aunque el principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta sea uno de los principios básicos del derecho internacional contemporáneo, es obvio que la prevención de las controversias es igualmente importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas, como lo señala el Artículo 1 de la Carta. En su memoria sobre la labor de la Organización (A/43/1), el Secretario General ha declarado que resolver conflictos era una responsabilidad primordial de las Naciones Unidas, pero que evitarlos era igualmente necesario para mantener la paz; dichas palabras ilustran perfectamente la importancia del proyecto de declaración que se examina.

12. La delegación de Etiopía considera que el primer aspecto notable del proyecto de declaración es su estructura, y la forma en que los papeles de los diversos actores en la prevención de las controversias y las situaciones - los Estados, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General - están claramente definidos. En lo tocante al fondo, el elemento más importante del preámbulo es el reconocimiento de la responsabilidad fundamental de los Estados en materia de prevención y la insistencia en el derecho de todos los Estados a recurrir a los medios pacíficos de su elección para prevenir y eliminar controversias o situaciones. Ello está en consonancia con los Artículos 1 y 33 de la Carta. La parte dispositiva del proyecto de declaración comienza por definir el papel de los Estados al especificar, en el párrafo 1, que deberían actuar de manera que prevengan en sus relaciones internacionales el surgimiento o la agravación de controversias o situaciones. Entre los demás aspectos a los que otorga especial importancia, la delegación de Etiopía menciona el de que los Estados, como se señala en el párrafo 3, deberían considerar la posibilidad de recurrir a consultas bilaterales o multilaterales a fin de comprender mejor sus pareceres, posiciones e intereses respectivos, y la necesidad de dirigirse al Consejo de Seguridad lo más pronto posible y, si procede, en forma confidencial, antes de solicitar una sesión del Consejo. Este, por su parte, tiene importantes funciones que cumplir en el conjunto del contexto del proyecto de declaración, de conformidad con la responsabilidad primordial que le confiere el Artículo 24 de la Carta. Por ejemplo, el párrafo 7, que prevé la celebración de vez en cuando de sesiones a

/...

(Sr. Yimer, Etiopía)

nivel de los Ministros de Relaciones Exteriores para examinar la situación internacional y buscar formas eficaces de mejorarla, es una idea nueva que convendría desarrollar. Lo mismo puede decirse de las ideas consignadas en los párrafos 8, 9 y 10. Con arreglo al párrafo 12, el Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de enviar a la brevedad posible misiones de determinación de los hechos o de buenos oficios o de establecer formas apropiadas de presencia de las Naciones Unidas, como medio de prevenir el ulterior deterioro de la controversia o situación en las zonas de que se tratara. No obstante, aun cuando no podría objetarse que el Consejo recurriese a tales medios, el texto no indica si es necesario el consentimiento del Estado receptor; a juicio de la delegación de Etiopía, lo es, a menos que el Consejo actúe en virtud del Capítulo VII de la Carta. El hecho de que el Consejo tenga la posibilidad de pedir a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica debería también ayudarlo a cumplir su papel en lo tocante a los objetivos de la declaración.

13. En lo que se refiere al papel de la Asamblea General, el orador señala el párrafo 16 del proyecto de declaración, con arreglo al cual la Asamblea debería considerar la posibilidad de recurrir a las disposiciones del Artículo 11 de la Carta; el párrafo 18, en el cual se le sugiere que recomiende un mayor uso de los mecanismos para la determinación de los hechos; y el párrafo 19, referente a la posibilidad de solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. La delegación de Etiopía se declara satisfecha con el papel del Secretario General, tal como ha sido definido en el proyecto de declaración, que amplía el Artículo 99 de la Carta. En ese sentido el párrafo 21, con arreglo al cual el Secretario General debería considerar la posibilidad de dirigirse a los Estados directamente interesados, y el párrafo 22, según el cual debería hacer pleno uso de los mecanismos para la determinación de los hechos en las zonas afectadas, deberían fortalecer el papel del Secretario General en materia de mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Por último, no está demás repetir, como lo hace el párrafo 25, que si las medidas de prevención fracasan, será necesario recurrir al mecanismo de arreglo por medios pacíficos.

14. Para concluir, el orador declara que su delegación está de acuerdo en que la Asamblea General apruebe el proyecto de declaración que se ha señalado a su atención en un momento en que, en un clima internacional más sereno, se ha otorgado a justo título el Premio Nobel de la Paz a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El presente proyecto, aunque no representa una panacea, aporta una modesta contribución a la promoción de la diplomacia preventiva.

15. El Sr. MADI (Egipto) dice que la prevención y la eliminación de las controversias son dos condiciones sine qua non del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El arreglo de las controversias incumbe esencialmente a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros. A tal fin, la diplomacia preventiva constituye un medio invaluable. No obstante ello, aunque ningún texto impide a las Naciones Unidas recurrir a la diplomacia preventiva, el obstáculo principal que le impide intervenir en caso de conflicto reside en la falta de unanimidad en

(Sr. Madi, Egipto)

el Consejo de Seguridad. La práctica ha demostrado que cuando los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad demuestran la voluntad política necesaria y se logra la unanimidad requerida, el Consejo puede cumplir sus responsabilidades. De ese modo pudo aprobar la resolución 598 (1987), que permitió poner fin a la sangrienta guerra entre el Irán y el Iraq.

16. Refiriéndose al proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, la delegación de Egipto dice que en él se define claramente el papel del Consejo de Seguridad y sus responsabilidades en la materia, y que si se aplican, las disposiciones de los nueve párrafos del proyecto de declaración consagrados al Consejo de Seguridad permitirán que éste intervenga en cualquier conflicto antes de que degenerare en una guerra destructora. Cabe señalar en particular el párrafo 12 del proyecto de declaración, en el cual se autoriza al Consejo de Seguridad a enviar misiones de determinación de los hechos o de buenos oficios desde el comienzo de un conflicto, o a establecer una presencia de las Naciones Unidas mediante el envío de observadores, y el párrafo 15, que habilita al Consejo para solicitar lo antes posible una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre cualquier conflicto. Si el Consejo pudiese aplicar la letra y el espíritu de dichos párrafos, su eficacia se vería considerablemente fortalecida.

17. Por el contrario, los cuatro párrafos consagrados al papel de la Asamblea General son insuficientes y no permitirían reforzar el papel de dicho órgano en materia de prevención y eliminación de controversias. En efecto, ellos limitan el papel de la Asamblea General a la aplicación de las disposiciones de los Artículos 11 y 12 de la Carta.

18. El proyecto de declaración se distingue en cambio por los cinco párrafos consagrados al papel del Secretario General. En efecto, en ellos se estipula que éste puede actuar ofreciendo sus buenos oficios por su propia iniciativa o a solicitud de los Estados interesados, o que puede igualmente considerar la posibilidad de enviar representantes o misiones de determinación de los hechos con el consentimiento de los Estados interesados, o incluso ejercitar el derecho que le confiere el Artículo 99 de la Carta, para llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Son ellos otros tantos medios cuyo efecto es fortalecer el papel del Secretario General en materia de prevención y eliminación de controversias. Al respecto, la delegación de Egipto se congratula de que el Secretario General, mediante la intensificación de sus esfuerzos, la propuesta de soluciones y el ofrecimiento de sus buenos oficios, haya permitido entrever posibilidades de arreglo pacífico de controversias y que los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad lo hayan respaldado en esa empresa. Cuando la Organización sea puesta a prueba, la delegación de Egipto espera que el Secretario General cuente con el apoyo de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de todos los demás Estados Miembros.

19. Por otra parte los cinco primeros párrafos del proyecto de declaración subrayan el papel de los Estados en materia de prevención y eliminación de las controversias, recordando la obligación que les corresponde de cumplir de buena

/...

(Sr. Madi, Egipto)

fe sus compromisos, desarrollar sus relaciones sobre la base de la igualdad soberana de los Estados, emprender negociaciones y consultas por intermedio de las Naciones Unidas para hallar medidas que permitan prevenir los conflictos. La delegación de Egipto espera que todos los Estados recurran a medios pacíficos para arreglar sus controversias y en especial a la diplomacia preventiva.

20. En su conjunto, el proyecto de declaración es un valioso instrumento que define claramente todos los mecanismos de la diplomacia preventiva y el papel de los órganos de las Naciones Unidas y de los Estados en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Egipto espera que la Asamblea General la apruebe y que el Comité Especial pueda estudiar la cuestión relativa a las facultades de las Naciones Unidas en materia de determinación de los hechos, que es vital para el cumplimiento de su misión.

21. En lo que se refiere al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en el marco de las Naciones Unidas, el orador destaca que, en debates recientes, algunas delegaciones han expresado dudas en cuanto a que sea oportuno proseguir el examen de la cuestión, subrayando especialmente que los mecanismos propuestos eran ambiguos y que no se sabía si era necesario proponer directrices o incluir medidas definidas en el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. De todos modos, la delegación de Egipto estima que los Estados pueden recurrir a las Naciones Unidas en la materia o adoptar por sí mismos medidas para iniciar consultas con miras a resolver cualquier litigio. No obstante, algunos Estados podrían tener necesidad de mecanismos que les permitieran determinar cuál es la medida a adoptar en una situación dada. Por ese motivo, las delegaciones deben celebrar consultas para establecer el mejor método de trabajo para elaborar los párrafos relativos a esta cuestión.

22. En cuanto a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, la delegación de Egipto dice que, puesto que el Comité ha aprobado provisionalmente dos de los párrafos relativos a la cuestión en su período de sesiones anterior, podrá aprobar los restantes párrafos en su próximo período de sesiones. Ha llegado el momento de pensar en la redacción final de dichos párrafos. Al respecto, es necesario seguir demostrando el espíritu de conciliación que inspiró la labor del Comité Especial, a fin de permitir que éste concluya el examen de las otras dos cuestiones que tiene ante sí, a saber, el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación y la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, de modo que se facilite el examen de otras cuestiones más importantes.

23. El Sr. VOICU (Rumania), refiriéndose al informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/43/33), dice que hoy más que nunca las Naciones Unidas están llamadas a actuar con decisión a fin de fortalecer su papel en el arreglo de los conflictos que se suscitan en la vida internacional. La compleja y contradictoria situación internacional actual exige que se redoblen los esfuerzos para fortalecer la autoridad de la Organización; y en la búsqueda colectiva de los medios que permitan a ésta desempeñar mejor sus funciones esenciales, corresponde al Comité Especial un importante papel. Efectivamente, se le ha otorgado un mandato para que examine las

(Sr. Voicu, Rumania)

observaciones recibidas de los gobiernos respecto de las sugerencias y propuestas relativas a la Carta de las Naciones Unidas y al fortalecimiento del papel de la Organización en lo que tiene que ver con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados. Es por ello que Rumania ha opinado siempre que el Comité Especial debe ser un instrumento eficaz que permita examinar en detalle las principales cuestiones que atañen al mejoramiento de la estructura y del funcionamiento de la Organización en su conjunto. En resumen, el Comité parte siempre de la idea de que el fortalecimiento del papel de la Organización es una labor indisolublemente ligada a la del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o la del arreglo pacífico de las controversias internacionales.

24. La delegación de Rumania ha pensado siempre que las Naciones Unidas debían adoptar medidas más prácticas a los efectos del arreglo de controversias y ayudar a las partes en un litigio determinado de manera más eficaz, dado que en definitiva la solución pacífica de los problemas depende ante todo de la convergencia de las posiciones de las partes y esa convergencia puede y debe verificarse gracias al diálogo y a la negociación constantes. También es necesario utilizar eficazmente los diversos medios que la Carta de las Naciones Unidas ofrece para llegar a esa convergencia, y ello debe hacerse tomando en cuenta todos los elementos, como lo ha subrayado el Secretario General en su última memoria sobre la labor de la Organización (A/43/1).

25. En lo tocante al documento de trabajo sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, la delegación de Rumania deplora que el Grupo de Trabajo encargado de la cuestión no haya podido, por falta de tiempo, continuar examinando la propuesta presentada por esa misma delegación sobre el punto. Pese a todo, opina que el Comité Especial ha hecho verdaderos progresos en el cumplimiento del mandato que le fue conferido en la materia, como lo demuestra el hecho de que se haya convenido en continuar el examen de la cuestión en su siguiente período de sesiones, sobre la base del documento de trabajo A/AC.182/L.52/Rev.2, con miras a determinar las conclusiones apropiadas que deberán presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. Espera que todas las delegaciones presten a la propuesta la atención necesaria, de modo que la Asamblea General pueda aprobarla en ese mismo período de sesiones. Por otra parte, Rumania declara nuevamente que apoya la redacción del manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y encomia los esfuerzos que despliega la Secretaría para terminar su preparación a la brevedad.

26. En cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales propiamente dicho, la delegación de Rumania celebra que el Comité Especial esté en condiciones, tras haber trabajado intensamente, de presentar a la Asamblea General para su examen y aprobación un proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Encomia en particular a los autores del proyecto de declaración inicial y al Presidente del Comité Especial, quien ha presentado un documento no oficial, así como a las delegaciones que formularon diversas propuestas en el período

/...

(Sr. Voicu, Rumania)

de sesiones de 1987. Hubiera sido sin embargo deseable que en el informe se brindaran más informaciones sobre la labor efectivamente cumplida en el marco de la elaboración del proyecto de declaración, que es el primer documento de esa naturaleza sobre la diplomacia preventiva en las Naciones Unidas. Aunque apoya el texto de proyecto, la delegación de Rumania opina que hubiera sido un logro sustancial haber previsto el desarme y medidas apropiadas para aumentar la confianza. No obstante, con su redacción actual, el proyecto demuestra que la Organización no puede cumplir su función de prevención en el vacío, haciendo abstracción de la conducta real de los Estados y sin que se respeten los principios fundamentales del derecho internacional. En efecto, la Organización está integrada por Estados soberanos que tienen en conjunto e individualmente la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y de prevenir y eliminar las amenazas contra la paz.

27. La delegación de Rumania considera que para fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la materia, es necesario adoptar, a título permanente, medidas enérgicas encaminadas a aumentar las posibilidades, el poder y el prestigio de la Organización. Espera que una vez aprobado por la Asamblea General, el proyecto de declaración contribuya a asegurar la primacía del derecho internacional en la política internacional, a robustecer la eficacia de la Organización en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a promover el arreglo pacífico de las controversias.

28. En lo tocante a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, la delegación de Rumania tenía varias cuestiones y dudas que plantear en cuanto a la forma en que la cuestión había sido presentada por los autores. No obstante, participó activamente en las deliberaciones sobre el documento de trabajo presentado por Francia y el Reino Unido y agradece a los autores su contribución a los esfuerzos colectivos realizados en diversos órganos para mejorar la eficacia de la labor de la Asamblea General. Reitera sin embargo su opinión de que las dificultades de la Organización pueden y deben resolverse sin que sea necesario poner en tela de juicio sus prioridades, sus estructuras, sus mecanismos democráticos de funcionamiento y sus procedimientos de adopción de decisiones, y que no sería necesario adoptar medidas encaminadas a limitar o reducir las actividades básicas o a menoscabar los principios que orientan la acción de las Naciones Unidas, y en especial la igualdad soberana de los Estados.

29. A este respecto, sería necesario otorgar mucha mayor atención al futuro programa de trabajo del Comité Especial. La delegación de Rumania piensa que el Comité Especial sería más eficaz si todos sus miembros se dedicasen al logro de sus objetivos fundamentales y conviniesen en adoptar medidas eficaces y prácticas para fortalecer la capacidad de intervención de la Organización. Prorrogando su mandato por consenso y determinando de común acuerdo las prioridades que deba tener, se pondrá al Comité Especial en condiciones de presentar en 1989 un informe que contenga recomendaciones aplicables de inmediato al arreglo pacífico de controversias y a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas.

30. Es necesario subrayar sin embargo que el Comité Especial no ha cumplido enteramente el mandato que le fue conferido en lo relativo al mantenimiento de la

/...

(Sr. Voicu, Rumania)

paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos. La delegación de Rumania apoya la celebración de consultas officiosas con miras a recoger nuevas propuestas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que puedan ser presentadas al Comité Especial para que éste las examine en su período de sesiones de 1989. Además, el mandato del Comité Especial correspondiente a 1989 debe prever todas las cuestiones que la Asamblea General le ha encomendado y definir las claramente, a fin de evitar cualquier confusión en cuanto a las tareas reales que debe cumplir. La delegación de Rumania está convencida de que el espíritu de cooperación de que han hecho gala hasta el momento las delegaciones permitirá definir por consenso soluciones que permitan al Comité Especial llevar a buen término sus actividades futuras.

31. El Sr. XU Guangjian (China) dice que el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera tiene por finalidad permitir que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas cumplan con mayor plenitud el papel que se les ha asignado en la Carta de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es en ese sentido que merece encomio.

32. La delegación de China, que ha participado activamente en la elaboración del proyecto de declaración en el Comité Especial, apoya los esfuerzos desplegados por la Organización, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, para prevenir y eliminar las controversias internacionales. China está dispuesta a unirse a los demás países para fortalecer el papel de la Organización en dicha esfera, con la condición de que los esfuerzos desplegados en ese sentido respeten los mandatos conferidos en la Carta a los diversos órganos de las Naciones Unidas, no perturben el equilibrio entre ellos, no atenten contra los derechos y las obligaciones de los Estados ni contra las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, no traben el ejercicio por parte de los Estados del derecho a elegir libremente los medios pacíficos a aplicar para prevenir y eliminar las controversias, y salvaguarden los derechos inalienables de los pueblos a la libre determinación, la libertad y la independencia. Sobre la base de esos principios, la delegación de China, que aprecia las concesiones que han efectuado diversos países, se sumará al consenso para que pueda aprobarse el proyecto de declaración en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

33. El Sr. HOMCUD (Jordania) dice que su país reconoce el importante papel que cumplen las Naciones Unidas y sus órganos, sobre la base de los principios enunciados en la Carta, en lo relativo a la prevención y la eliminación de las controversias internacionales. Jordania celebra el activo papel que ha desempeñado recientemente la Organización en el arreglo de controversias internacionales y espera que en el futuro participe en nuevas iniciativas de paz. Apoya la adopción por la comunidad internacional de medidas encaminadas a fortalecer el papel de la Organización en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para que dichas medidas sean eficaces, es necesario que las controversias se enfoquen de manera objetiva, sin prejuicios contra ninguna de las partes. Lamentablemente, los efectos negativos de dichos prejuicios son evidentes en el caso de ciertos conflictos regionales. La delegación de Jordania

(Sr. Homoud, Jordania)

acoge favorablemente las propuestas tendientes a que en su próximo período de sesiones el Comité Especial examine la cuestión de la determinación de los hechos.

34. El Sr. AUST (Reino Unido) dice que el proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera complementa de manera útil las disposiciones de la Carta. En el proyecto se reconoce el papel crucial que desempeña el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, lo cual resulta de particular importancia en momentos en que el Consejo acaba de demostrar de lo que es capaz. La delegación del Reino Unido se congratula por lo tanto de que el proyecto de declaración haya sido aprobado por consenso en el Comité Especial y espera que suceda lo mismo en la Asamblea General.

35. La propuesta de crear una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas plantea interrogantes de importancia acerca de las relaciones entre dicha comisión y los órganos de las Naciones Unidas. Es esencial que la comisión que se propone no atente en absoluto contra el papel primordial que corresponde al Consejo de Seguridad en la búsqueda de soluciones pacíficas a las controversias cuya continuación pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales. Es necesario también velar por que ella no afecte en absoluto las funciones de mediación del Secretario General y sus colaboradores, cuya importancia ha quedado de manifiesto con los éxitos recientemente logrados por el Secretario General. Aunque la propuesta revisada aclara un poco las relaciones entre la comisión y los órganos ya existentes de las Naciones Unidas, muchas delegaciones han seguido expresando sus dudas en cuanto a la utilidad de crear un órgano de esa naturaleza. La delegación del Reino Unido, por su parte, estima que la voluntad de los Estados de recurrir al mecanismo existente de arreglo pacífico de las controversias tiene mayores probabilidades de lograr resultados positivos que la creación de un nuevo mecanismo.

36. Como es habitual, los textos elaborados por la Secretaría para el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados son de excelente calidad. La delegación del Reino Unido está convencida por lo tanto de que el texto definitivo del manual vendrá a complementar de manera sumamente útil los instrumentos de que disponen ya los Estados en dicha esfera.

37. Aunque el Comité Especial no haya concluido el examen de las propuestas de Francia y del Reino Unido sobre la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas (A/42/33, párr. 34), sobre las cuales se basa la labor del Comité en ese terreno, se han logrado avances considerables en el período de sesiones de 1988, y la delegación del Reino Unido está convencida que en el período de sesiones correspondiente a 1989 se lograrán nuevos avances, que permitirán aprobar esas propuestas.

38. El Reino Unido, que ha sido siempre partidario ferviente de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y que desde el principio aceptó su jurisdicción obligatoria, se interesa especialmente por las ideas sugeridas por la Unión Soviética, tanto en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General como en el actual, en lo relativo al fortalecimiento del papel de la Corte,

/...

(Sr. Aust, Reino Unido)

y está dispuesta a estudiar cualquier sugerencia que pueda conducir a una mayor aceptación de la jurisdicción de ese órgano. Si se desea que las relaciones entre los Estados se basen realmente en el derecho, es necesario que los Estados acepten que la Corte cumpla efectivamente su papel. Hay muchas maneras de lograr dicho objetivo. En primer lugar, la forma más evidente sería que los Estados que no lo han hecho todavía, y en especial los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, aceptasen la jurisdicción obligatoria de la Corte. Por el momento, el Reino Unido es el único miembro permanente del Consejo de Seguridad que acepta esa jurisdicción. En segundo lugar, los Estados podrían adherirse en mayor número a los protocolos facultativos, y a numerosas convenciones multilaterales, que prevén la remisión a la Corte de las controversias relativas a la interpretación y aplicación de las convenciones. En tercer lugar, sería necesario que un mayor número de convenciones multilaterales, y en particular de convenciones de carácter universal, previesen la jurisdicción obligatoria de la Corte (o el arbitraje obligatorio) respecto de los problemas que surjan de la convención de que se trate. En cuarto lugar, aunque suscitan ciertas dificultades, sería necesario interesarse mucho más por las sugerencias de que los Estados acuerden por lo menos sobre una base multilateral (o eventualmente bilateral), aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte con ciertas excepciones o, por el contrario, únicamente respecto de algunas cuestiones.

39. Por último, es importante elegir con el mayor cuidado la nueva cuestión que haya de incluirse en el programa del Comité Especial. Esta deberá concebirse de manera que contribuya a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en lo tocante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al desarrollo de la cooperación entre todas las naciones, y a la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados. Deberá también contribuir a reforzar la eficacia de los principales órganos de las Naciones Unidas. La delegación del Reino Unido ha tomado nota con interés de las propuestas que se han formulado al respecto en el curso del debate, y en especial las de la Unión Soviética.

40. El Sr. AL KHALIFA (Bahrein), después de recordar la declaración que hizo el Ministro de Relaciones Exteriores de su país en el presente período de sesiones de la Asamblea General, en la cual se insistía en el carácter indispensable de las Naciones Unidas para el arreglo de los problemas y conflictos internacionales, señala que su delegación comparte plenamente la opinión expresada por el Secretario General en su memoria sobre la labor de la Organización (A/43/1), es decir, que "el multilateralismo ha demostrado ser capaz de inspirar más confianza y de lograr mejores resultados que cualesquiera otras opciones. Millones de personas de todo el mundo han sido testigos de una alentadora demostración de las posibilidades de la Organización y de la validez de las esperanzas que en ella depositan".

41. La delegación de Bahrein felicita al Comité Especial por los resultados que ha obtenido en su período de sesiones de 1988, especialmente en lo atinente a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos. El proyecto de declaración aprobado por el Comité representa un esfuerzo encomiable, y cabe esperar que sea aprobado por consenso en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.